

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS



DECRETO EJECUTIVO No. 8
De 26 de Junio de 2024

Que prorroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo está comprometido en generar condiciones en los mercados que permita a la población la satisfacción de sus necesidades básicas;

Que en su artículo 284 la Constitución Política establece que el Estado, para hacer efectiva la justicia social, puede regular, entre otros, los precios de los artículos de cualquier naturaleza y especialmente los de primera necesidad;

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 199 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, el Órgano Ejecutivo formulará y reglamentará las políticas de regulación de precios, fijando temporalmente los precios de determinados bienes y servicios, a fin de lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014, se estableció de manera temporal los precios máximos de venta al por menor de veintidós productos de la canasta básica familiar de alimentos en la República de Panamá, cuya vigencia ha sido prorrogada en varias ocasiones conforme lo dispone el artículo 200 de la Ley 45 de 2007;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 29 de 29 de diciembre de 2023, se acordó recomendar al Ejecutivo, prorrogar la extensión de la medida de regulación de precios de dieciocho (18) productos alimenticios por un periodo de seis (6) meses adicionales, decisión justificada por los efectos del fenómeno del Niño que impactaron grandemente en la siembra de productos, así como los cierres por protestas en diferentes áreas del país en el mes de noviembre 2023, que trajo consigo grandes pérdidas de algunos productos bajo la medida de control de precios;

Que en reunión del día 25 de junio de 2024 de la Comisión de Ajustes de Precios se acordó que, debido a los fenómenos climáticos que han tenido consecuencias en la producción agrícola y como medida ante una desregulación que pueda ocasionar incremento en los productos considerados de mayor sensibilidad, se recomienda al Ejecutivo extender la regulación por la vía de precios tope para dieciocho (18) productos de la Canasta Básica de Alimentos por un período de seis (6) meses adicionales, a través de Decreto Ejecutivo;

Que en virtud de una consulta no vinculante realizada a la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, según los términos del artículo 200 de la Ley 45 de 2007, sobre la regulación de los precios de los productos, esta entidad respondió de forma positiva con respecto a la posibilidad de prorrogar la vigencia de los efectos del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014,

DECRETA:

Artículo 1. Se prórroga la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014 y sus respectivas modificaciones, por seis (6) meses, según lo dispone el artículo 200 de la Ley 45 de 2007.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 284 de la Constitución Política de la República, artículos 199 a 201 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007; Decreto Ejecutivo No. 165 de 1 de julio de 2014 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República de Panamá




JORGE RIVERA STAFF
Ministro de Comercio e Industrias